

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente demanda de restitución de vehículo entregado en leasing, radicada el 04 de marzo de 2022, SIRNA ok.

La secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2022 00055

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON

Fecha Auto: 21 de abril de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **SO PENA DE RECHAZO:**

1. ALLEGUE el Certificado de Libertad y tradición del rodante cuya restitución aquí se persigue, el cual debe tener una fecha de expedición que no supere los 30 días, pues pese a que lo enunció en su acápite de anexos no fue arrimado.

2. PUNTUALIZAR y determinar la cuantía conforme los apremios del artículo 26 #6 del CGP. Y corregís el título VIII de su demanda en tal sentido.

3. ADECUAR el acápite de competencia y cuantía, en cuanto a que refiere entre otros, el domicilio del demandante, que para este caso consta que es el municipio de Chía Cundinamarca.

La subsanación deberá presentarse en un nuevo escrito demandatorio totalmente integrado, cuya remisión al demandado deberá acreditarse al momento de la eventual subsanación virtual, en el plazo fijado en párrafo inicial de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d318d3164e1739a50ba3d138e32b2b5d756ba1eab055f3f3a0bf4313ea20fc3**

Documento generado en 20/04/2022 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>